José Ángel Solans Torres (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 27/11/2020
HASH: e01071cf88fba5446ff645cefd123bb24
CincaMedio

BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FAMILIAS VULNERABLES A CONSECUENCIA DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19.

Ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional ocasionada por el COVID-19, el Gobierno español ha adoptado unas medidas de contención para evitar la propagación del virus que están teniendo un impacto negativo directo sobre la actividad económica y los empleos y en consecuencia sobre las familias. Desde que el 14 de marzo de 2020, se dictase el estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, han sido varios los Reales Decretos-ley que han adoptado medidas urgentes para paliar los impactos económico y social por el COVID-19 (Real Decreto-ley 6/2020; Real Decreto-ley 8/2020 y Real Decreto-ley 11/2020). En concreto, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, establece que las corporaciones locales puedan disponer de hasta el 20% del superávit del ejercicio 2019 para financiar las ayudas económicas y todas las prestaciones de servicios gestionadas por los servicios sociales de atención primaria y atención a la dependencia que vienen recogidas en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 16 de enero de 2013, que recoge el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales; Así pues, el Ayuntamiento de Monzón valorando que, como consecuencia de la situación creada, familias del municipio pueden verse en situación de vulnerabilidad económica y social por efecto del impacto de esta crisis en el empleo y actividad económica, ha acordado transferir fondos municipales por importe de 50.000 euros mediante Resolución de Alcaldía 1892/2020 de 16 de Noviembre para hacer frente a esta situación excepcional, con el objetivo de garantizar la cobertura de necesidades básicas y una calidad de atención a los menores y sus familias, así como asegurar el poder cubrir necesidades derivadas del uso y disfrute de la vivienda familiar.

PRIMERA. - Objeto

Estas bases tienen por objeto regular unas prestaciones económicas en la modalidad de ayuda económica de emergencia social (considerando como tales las de pago único y carácter extraordinario), que palien la situación de las personas y/o familias residentes en el municipio y que como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de los efectos provocados por el COVID19, han sufrido un cambio de circunstancias, deteriorando su situación socio-económica y situándolos en riesgo de vulnerabilidad social. La finalidad es resolver situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad que prive de los medios de vida imprescindibles, siendo su finalidad proporcionar una atención básica y urgente necesaria para paliar los efectos de la crisis de Salud Pública.

Las ayudas que se regulan en las presentes bases serán complementarias respecto de las medidas adoptadas por los Gobiernos de España y Aragón, y de las ayudas de emergencia que presta el Área de Servicios Sociales de la Comarca del Cinca Medio, si bien habrá coordinación e intervención entre ambas Administraciones locales.

Cód. Validación: 5KH525F3FGDS7YL3HWR2AFAG9 | Verificación: https://cincamedio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

SEGUNDA. – Beneficiarios y requisitos que deberán cumplir:

Podrán beneficiarse de las ayudas de emergencia personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, que constituyan una unidad de convivencia independiente que, como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de los efectos provocados por el Covid-19, se encuentre en las situaciones siguientes:

1.- Personas y/o unidades familiares en las que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (en adelante IPREM) (1.075,68 € brutos/mes). Para dicho cálculo se tendrán en cuenta los ingresos de los últimos seis meses. No obstante, en aquellos supuestos que, se supere dicho límite de ingresos, pero haya una situación de necesidad sobrevenida, se atenderá al criterio del equipo técnico de los Servicios Sociales Comarcales, emitiendo el correspondiente informe social que así lo acredite.

2.- En el caso de encontrarse en alguna de las situaciones siguientes, los ingresos podrán ampliarse hasta 2,5 veces el IPREM (1.344,6 € brutos/mes):

a. Unidad de convivencia con al menos un menor a cargo.
b. Familias numerosas.
c. Familias monoparentales.
d. Persona o unidad de convivencia que ha sufrido violencia de género.
e. Personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o deshaucio por falta de pago.
f. Unidades de convivencia con un deudor hipotecario que se encuentre en situación de desempleo y haya agotado le prestación y subsidio por desempleo.
g. Unidad de convivencia con una persona deudora hipotecaria mayor de 60 años.
h. Unidades de convivencia con miembros que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33% o situación de dependencia.
i. Afectados por situaciones catastróficas.

- En todo caso, el límite de ingresos se verá incrementado en un 20% a partir del cuarto miembro y siguientes.

- Se restará a los ingresos declarados, el 50% de la cantidad que abonen por el pago de hipoteca y/o alquiler de forma mensual.

A los efectos de estas bases reguladoras, se entenderá por *unidad familiar* la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por personas que vivan solas en una vivienda, dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, o dos o más personas sin los vínculos descritos que convivan juntas por motivo de padecer una situación de precariedad económica que les haya llevado a compartir gastos de vivienda, funcionando como una unidad económica de convivencia solo para estos gastos.

3.- Además, los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Monzón, al menos desde el 1 de enero de 2020 y tener su vivienda habitual en el mismo.
- Que en caso de gastos de vivienda, ésta sea la destinada a vivienda familiar habitual.

Cód. Validación: 5KH525F3FGDS7YL3HWR2AFAG9 | Verificación: https://cincamedio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

- Acreditar la situación de necesidad.
- Aportar la documentación exigida en cada caso.
- Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que se recogerán en la resolución de concesión de la ayuda, cuyo seguimiento se realizará por el Área de Servicios Sociales de la Comarca del Cinca Medio.

TERCERA. - Financiación

La Comarca del Cinca Medio para financiar dichas ayudas, destina íntegramente 50.000 euros con cargo a la consignación presupuestaria 2310 48034, “Ayudas de emergencia familias vulnerables”, procedentes de la mencionada aportación del Ayuntamiento de Monzón, haciéndose constar expresamente que será el límite destinado a esta convocatoria.

CUARTA. - Cuantía de la subvención

La cuantía máxima de estas ayudas será de 800 euros por beneficiario y servirán para sufragar aquellos gastos relacionados con la situación de necesidad que se acredite.

En concreto, estas ayudas se reconocen para ser aplicadas a los gastos originados por las siguientes situaciones de necesidad:

a. La imposibilidad de continuar en el uso y disfrute de la vivienda habitual y los gastos derivados de la conservación y uso de la misma y que ya no estén amparadas por otros mecanismos de protección: pago de alquileres, fianzas, préstamos hipotecarios créditos al consumo relacionados con enseres domésticos, pago de gastos de comunidad de propietarios

b. La carencia de medios económicos para conservar las condiciones de habitabilidad y reparaciones necesarias en general de la vivienda, que supongan obras menores que redunden en las condiciones de habitabilidad básicas de la vivienda de uso familiar.

c. Gastos para adquisición de alimentos, si bien en este caso no deberá tener para el mes en curso, otra ayuda cuya finalidad sea idéntica por parte de la Comarca del Cinca Medio.

d. Gastos relacionados con la adquisición de gafas, ayudas técnicas, prótesis y/o tratamientos puntuales odontológicos que tengan un carácter invalidante de la persona y no estén cubiertos por la seguridad social.

e. Gastos relacionados con la adquisición de libros y material escolar, incluidos en este momento los soportes telemáticos para poder seguir las asignaturas de manera virtual, que no hayan estado cubiertos por ningún tipo de beca o ayuda del Gobierno de Aragón.

f. Gastos de facturas de luz/gas/gasoil.

g. Gastos de transporte para la inserción formativa/laboral o cualquier tipo de emergencia social.

h. Otros: cualquier otro gasto que, a criterio de los trabajadores sociales, sea necesario para paliar la situación de vulnerabilidad que acredita la persona o unidad familiar.

Cód. Validación: 5KH525F3FGDS7YL3HWR2AFAG9 | Verificación: https://cincamedio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

QUINTA.- Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la ayuda se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

SEXTA. - Iniciación del procedimiento de concesión

La iniciación del procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada mediante solicitud que se acompaña como Anexo I a presentar ante la Comarca del Cinca Medio.

El profesional de referencia del Área de Servicios Sociales será el encargado de su tramitación y valoración.

SÉPTIMA. - Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a aquél en el que se publiquen las presentes bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios mencionados por importe de 50.000 euros. Las solicitudes se presentarán en el Área de Servicios Sociales de la Comarca del Cinca Medio.

OCTAVA. - Documentación a presentar

Con el objeto de agilizar la gestión de las ayudas será suficiente medio provisional de prueba del estado de necesidad, lo siguiente:

- Solicitud de la ayuda (Anexo I).
- Fotocopia del D.N.I/ N.I.E o Pasaporte.
- Declaración jurada que acredite la certeza de las circunstancias e ingresos económicos expuestos, así como el compromiso a aportar toda la documentación requerida en el momento en sea posible Autorización para la consulta de datos que obren en poder de la Administración Pública.
- Informe del personal técnico designado por el Área de Servicios Sociales de la Comarca del Cinca Medio.
- Documentación sobre la acreditación de la renta familiar.
- Documentos que acrediten la situación de necesidad determinante de la solicitud y en que conste el coste del gasto a afrontar.
- Declaración del solicitante de cualquier tipo de ayuda para cubrir necesidades básicas que haya solicitado y resolución de la misma.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación para consultar y recabar los documentos elaborados por cualquier Administración, lo que incluirá los que acrediten datos económicos, de identidad y residencia, laborales y, en general, cuantos datos de carácter personal y socioeconómico sean precisos para verificar la situación de la unidad de convivencia en el marco de la normativa de protección de datos. Así mismo, el solicitante asume que estas prestaciones se gestionan y coordinan a través de la acción conjunta del

Cód. Validación: 5KH525F3FGDS7YL3HWR2AFAG9 | Verificación: https://cincamedio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

Ayuntamiento de Monzón y de la Comarca del Cinca Medio a través de su Centro Comarcal de Servicios Sociales.

NOVENA. - Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a los Servicios Sociales de la Comarca del Cinca Medio (en adelante órgano instructor). Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud. El órgano instructor emitirá Informe vinculante sobre la situación del solicitante en el que se indicará si se cumplen las condiciones para que pueda ser beneficiario de estas ayudas.

DÉCIMA. – Resolución y plazo

Emitido el Informe vinculante citado en la base octava por parte de los Servicios Sociales, con la documentación que lo acompañe, el plazo de resolución máximo será de un mes, contado a partir de la fecha de la firma y aprobación del Informe vinculante por parte de los Servicios Sociales de la Comarca del Cinca Medio.

UNDÉCIMA. - Notificación y Publicación de la resolución

La resolución de las solicitudes se realizará de manera individualizada, notificándose a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artº. 41 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Comarca del Cinca Medio remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión y pago, y en su caso, devoluciones, reintegros o sanciones. Esta información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción. En la publicidad, al menos, se hará referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión de los proyectos subvencionados y cantidad concedida. Debido a la naturaleza de estas ayudas (emergencia social), la Comarca no publicarán en el apartado Subvenciones de la Sede Electrónica de la web comarcal, ni en el Portal de Transparencia de la citada web, las concesiones.

DECIMOSEGUNDA. - Obligaciones de los beneficiarios

- Las personas beneficiarias de estas ayudas de emergencia reguladas en las presentes bases, o, en su caso, sus representantes legales, vendrán obligados:
- A autorizar el pago directo de la cantidad económica aprobada por el Ayuntamiento al acreedor de la deuda.
- A destinar el importe de las prestaciones económicas a las finalidades para las que se otorgaron.
- A permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

Cód. Validación: 5KH525F3FGDS7YL3HWR2AFAG9 | Verificación: https://cincamedio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

- Al cumplimiento de las condiciones que puedan establecerse o acordarse en la concesión de las prestaciones al titular para que, por sus propios medios, pueda superar la situación de necesidad de la unidad familiar.
- A reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas o coincidentes en el tiempo con otra prestación concedida para la misma finalidad.
- Dichas obligaciones le serán comunicadas al posible beneficiario o, en su caso, al representante legal, en la resolución de concesión.

DECIMOTERCERA. - Justificación de las ayudas

A fin de comprobar adecuadamente los gastos subvencionables, antes del abono de la subvención, los beneficiarios estarán obligados a presentar ante la Comarca la documentación que aparezca reflejada en la Resolución de concesión.

DECIMOCUARTA. - Pago de la subvención

El pago de la ayuda se realizará principalmente a las Entidades o personas suministradoras de bienes y/o servicios; excepcionalmente podrá ser abonado al solicitante de acuerdo con lo que se indique en el Informe social.

DECIMOQUINTA. - Compatibilidad de subvenciones

Las ayudas que se regulan en las presentes bases serán complementarias respecto de las medidas adoptadas por los Gobiernos de España y Aragón, y de las ayudas de emergencia que presta el Área de Servicios Sociales de la Comarca del Cinca Medio, si bien habrá coordinación e intervención entre ambas Administraciones locales. En ningún caso podrán superar el nivel de endeudamiento y/o necesidad que se haga valer en la solicitud. En todo caso, el límite máximo de concesión será el establecido en la Base SEGUNDA.

DECIMOSEXTA. - Anulación y reintegro

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas Bases.

El expediente de anulación o reintegro será tramitado por la Comarca. En la tramitación del expediente de anulación de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSÉPTIMA. - Impugnación

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998,

Cód. Validación: 5KH525F3FGDS7YL3HWR2AFAG9 | Verificación: https://cincamedio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - Derecho supletorio

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa general de subvenciones, en la legislación sobre régimen local, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

En Monzón a la fecha expresada la margen

El Presidente. José Ángel Solans

Cód. Validación: 5KH525F3FGDS7YL3HWR2AFAG9 | Verificación: https://cincamedio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7